



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7033473 Radicado # 2026EE153941 Fecha: 2026-07-21

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Derecho de petición con radicado No. 2026ER137252 del 30 de junio de 2026.

Cordial saludo,

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 509 de 2025 “*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente*”, compilado en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, establece en su artículo 5. Objeto “*Orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*”

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de atender de fondo los asuntos planteados en la petición, específicamente aquellos relacionados con las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en la cual se manifiesta::

“(…) Denuncia y queja pública – invasión del espacio público, contaminación ambiental, afectación a la seguridad e infracción al código nacional de convivencia en el barrio Luis Carlos Galán.... EMERGENCIA SANITARIA Y FALTA DE CONTROL COMERCIAL: El parque sufre de una acumulación permanente de basura, escombros y desechos de gran volumen. Esta problemática es generada y mantenida debido a la cercanía del establecimiento de comercio (chatarrería) con razón social "El Boyacense". (..)”

Teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos puestos en conocimiento y en atención a las competencias de la Subdirección del Recurso Suelo, se requiere programar y realizar una visita técnica al sitio objeto de la petición, con el fin de verificar las condiciones ambientales reportadas, inspeccionar las posibles afectaciones sobre el recurso suelo y las áreas de la Estructura Ecológica Principal.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se informa que, una vez se cuente con la información necesaria y se consoliden los pronunciamientos de las dependencias competentes, se remitirá al peticionario la respuesta correspondiente, de manera completa y de fondo. Atentamente,

DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Elaboró:

JULIE ANDREA MARTINEZ MENDEZ

CPS:

SDA-CPS-20260526

FECHA EJECUCIÓN:

21/07/2026

Revisó:

JULIE ANDREA MARTINEZ MENDEZ

CPS:

SDA-CPS-20260526

FECHA EJECUCIÓN:

21/07/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

